

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 134

Martes 13 de junio de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Asistencia Social

CIRCULAR NUM. 38-72

Habiéndose suprimido por la Superioridad algunos trámites como el de publicidad, y recibidas las últimas instrucciones sobre el trámite de expedientes que instruye esta Junta para conceder ayudas por ancianidad y enfermedad con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, y a fin de dar la máxima celeridad a la resolución de las solicitudes, se cursan las siguientes instrucciones que habrán de ser tenidas en cuenta por las Alcaldías de la provincia y las Entidades colaboradoras de la Asistencia Social:

La petición se efectuará siempre en los modelos oficiales para enfermedad y blanco para ancianidad, debiendo tener existencias siempre en los Ayuntamientos y Entidades, solicitando los impresos necesarios de esta Junta, Gobierno Civil, que los remitirá de inmediato. Se adjuntan a la presente algunos ejemplares.

Aparte de cumplimentar los datos del impreso citado, se unirán los siguientes documentos: Copia certificada por el señor secretario del Ayuntamiento o fotocopia del D. N. de I.

Caso de no tenerlo será preciso partida de nacimiento. En los expedientes por ancianidad la Intervención de Hacienda rechaza los que no justifiquen la edad, 75 años, cumplidos debidamente. Se unirá también certificado de residencia en la localidad del solicitante y si es o no cabeza de familia.

En ambos tipos de expedientes, de ancianos y enfermos o inválidos, será elemento indispensable de juicio: El informe de las Alcaldías y de los visitadores sociales de las Entidades colaboradoras. Se especificará en el informe: Nombre y apellidos del solicitante. Datos personales. Situación económica. Medios que viene utilizando normalmente para sobrevivir. Si recibe ayudas de Cáritas, limosnas, Beneficencia Municipal o Seguridad Social. Si dispone de bienes de rústica y urbana y tiene rentas o no por ellos, pensión, retribución por cualquier género de trabajo o empleo. Parientes obligados a prestarle alimentos: Cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos o medio hermanos legítimos. Es muy importante hacer constar la profesión e ingresos aproximados del pariente obligado o, al menos, empresa en que trabaja, reseñando las necesidades propias del mismo, hijos, mujer u otras personas que vivan a su cargo, si está enfermo o es baja en el trabajo, etc., etcétera. Actualmente sigue vigente el

baremo oficial de 34.000 pts. anuales como límite para estar obligado a prestar alimentos, pero teniendo en cuenta los costes actuales de la vida y las necesidades propias de cada uno, en cada caso se resolverá con la máxima equidad posible.

En las solicitudes por invalidez o enfermedad, es muy importante el informe certificado del médico de A. P. D. de la localidad. Este informe abarcará: Diagnóstico, carácter crónico o no de la enfermedad, posibilidad de curación y conclusión facultativa sobre la incapacidad a efectos laborales, de forma permanente o transitoria.

Las Alcaldías y Entidades de la capital deben tener en cuenta que según el Decreto creador de los Tribunales Médicos Provinciales, de 28 de febrero de 1963, que infoman estos expedientes, una vez completos, establece que estos informes se extenderán en todo caso en impresos gratuitos, que facilitará el Colegio Oficial de Médicos, y están obligados a tener y facilitar los Ayuntamientos, en todo caso, aun cuando el solicitante no esté incluido en la Beneficencia Municipal.

Hasta que el expediente de enfermedad no esté completo en la parte técnica médica y en los informes económicos, no se pasará al Tribunal Médico Provincial, con la consiguiente demora.

Serán documentos complementarios: Los informes que puedan facilitar los párrocos, Cáritas parroquiales, delegados de Auxilio Social, Sección Femenina, Obra Sindical, asistentes sociales, delegaciones de inválidos civiles o visitadores asistenciales de cualquier índole. En casos de solicitantes religiosos habrá de acompañarse informe del Obispado.

Las Alcaldías y Entidades unirán todos los documentos que estimen precisos y finalmente dirán si a su juicio merece el solicitante o no la concesión de la ayuda que interesa. Asimismo se procurará formular peticiones de los vecinos que cumplida la edad o adquiriendo la incapacidad laboral, no lo pidan quizás por ignorancia, facilitándoles todo trámite de forma gratuita. También se evitará la duplicidad en la peticiones, cosa que se ha observado repetidamente, obstaculizando y multiplicando el trámite de forma inútil. Al hacer la petición por ancianidad por cumplir 75 años, dirán si ya tienen pedida la ayuda por enfermedad en los informes de la Alcaldía.

Cuando se hace a los solicitantes notificación de informe denegatorio por la causa que sea, se les aclarará, dado lo limitado de la capacidad de estos solicitantes, que pueden presentar las alegaciones que crean convenientes por escrito o comparencia, en esta Junta, a fin de reconsiderar su expediente antes de una resolución definitiva, contra la cual también pueden interponer los recursos legales.

En caso de fallecimiento de beneficiarios que ya cobran del Fondo de Asistencia Social y como quiera que normalmente se lleva un retraso de dos meses en los pagos, podrán los parientes convivientes con el finado que le hayan atendido en su última enfermedad, pedir los devengos adeudados al mismo. Recibida la petición se tramitará la autorización precisa, de oficio.

Se solicita de los Ayuntamientos y Entidades la máxima colaboración en los informes socio-económicos, pues depende en mucho de ellos la más

justa solución en la concesión o denegación de las ayudas, así como en el retraso de los expedientes.

Valladolid, 5 de junio de 1972.—El gobernador civil-presidente, Alberto Ibáñez Trujillo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEDINA DEL CAMPO

Conforme a lo dispuesto en el número dos del artículo 5.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, esta Corporación ha aprobado las listas provisionales de solicitantes admitidos para realizar el correspondiente examen, previo reconocimiento médico, en el concurso-oposición para proveer, en propiedad, las plazas vacantes a que a continuación se expresan y que fue publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 86, de fecha 13 de abril último.

La relación de los solicitantes admitidos para la realización de las pruebas de cada una de las plazas, es la siguiente.

Cuatro plazas del Servicio de Limpieza y recogida viaria de basuras

Admitidos:

Don Marciano González Bayón.
Don Dionisio Rodríguez Iglesias.
Don José María Rodríguez Casado.
Don Sebastián Martín González.
Don Francisco Bergaz Galán.
Don Luis Galindo Peña.
Don Juan Miguel Vara del Bosque.
Don Manuel Cano Galindo.

Una plaza de ayudante del Cementerio Municipal

Admitidos:

Don Dionisio Rodríguez Iglesias.
Don José María Rodríguez Casado.
Excluidos para todas las plazas convocadas:
Ninguno.

Conforme al expresado precepto, se concede un plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones que se consideren oportu-

nas para los que así lo estimen procedente.

Medina del Campo, 30 de mayo de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.381—2.120

SANTOVENIA DE PISUERGA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, y durante los cuales y ocho más, pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad al artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santovenia de Pisuerga, 27 de mayo de 1972.—El alcalde, F. Arias.

2.329—2.121

TORRECILLA DE LA TORRE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1972, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Torrecilla de la Torre, 29 de mayo de 1972.—El alcalde, Matías Alonso Salgado.

2.438—2.122

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposicio-

nes orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de Paz de Simancas.

Valladolid, 3 de junio de 1972. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Eusebio Echevarría.

2.414

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 395/71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, La Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Manuel Carnicer González, y dirigida por el letrado don Manuel Santamaría, y de la otra, como demandados, don Mauricio Ramón Castreño Pérez, doña Modesta Celemín Celemín y don Manuel Lozano Castreño, mayores de edad y vecinos de Nava del Rey, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Mauricio Ramón Castreño Pérez, doña Modesta Celemín Celemín y don Manuel Lozano Castreño, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de treinta mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos

demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

2.442

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 25/71, cheque en descubierto, contra don Antonio González Arranz, para la exacción por la vía de apremio el pago de las costas causadas, en la que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el bien embargado al penado y que es el siguiente:

Una furgoneta, marca Renault 4-F, matrícula VA-46.183, la cual se encuentra en estado de funcionamiento, y ha sido tasada en la cantidad de noventa mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar el día cinco del próximo mes de julio, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Por ser segunda subasta, se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirve de tasación.

3.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación

que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación que sirve para esta subasta.

4.ª La furgoneta embargada se encuentra depositada en poder de su propietario que tiene su domicilio en calle Fray Luis de León, número 21, 2.º D.

Dado en Valladolid, a tres de junio de mil novecientos setenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.415—2.123

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 142 de 1972 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don José Alfaro, y de la otra, como demandados, don Bernardino Sánchez Domínguez y su esposa, don Angel Sánchez Domínguez y don Gregorio Nieto Hernández, vecinos de Nueva Villa de las Torres, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Bernardino Sánchez Domínguez y su esposa, don Angel Sánchez Domínguez y don Gregorio Nieto Hernández, y con ello completo pago a

la actora de la cantidad de cuarenta mil pesetas de principal y ocho mil seiscientos setenta pesetas de intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.386

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Gregorio Martínez Alonso, secretario en funciones del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 30/72, seguido en este Juzgado y a que se hace mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Adalberto Arratia Martín, domiciliado en Valladolid, calle Virgen de la Saleta, 5, dirigido por el abogado don José María de Aza y representado por el procurador don Santiago Hidalgo, contra la Subamérica, S. A., domiciliada en Madrid, Plaza Cánovas, 4, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra la Subamérica, S. A., la condeno a que pague al actor la cantidad de doce mil ochocientos sesenta y una

pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado.

Concuera bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Martínez Alonso.

2.398—2.124

MADRID.—NUMERO 28

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Calvente Pérez, magistrado, juez de primera instancia número veintiocho de los de esta capital, por providencia de esta fecha en los autos número 646-71, seguidos a instancia de don Pedro Berzal Gómez, hijo de Juan Berzal Martín y doña Irene Gómez González, mayor de edad, casado, fundidor y domiciliado en esta capital, calle de Antoñita Jiménez, número 18, sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Berzal Martín, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Grajera y era vecino de esta capital, calle Paseo de Extremadura, número 58, hijo legítimo de Francisco e Isidora; de doña Irene Gómez González, mayor de edad, casada con el anterior, natural de Corcos, hija de José y de Eustaquia, y de don Francisco Berzal Gómez, hijo de los dos anteriores, que falleció en esta capital el 24 de enero de 1963, anunciando la muerte sin testar de los mencionados causantes, reclamando la herencia el referido Pedro Berzal Gómez y sus hermanos de doble vínculo llamados Francisco, Pilar y Dolores Berzal Gómez, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que

comparezcan, ante este Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado juez de primera instancia, Juan Calvente Pérez.

2.453—2.125

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado en providencia fecha tres del actual en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado con el número 151-72, a instancia del procurador don Santiago Hidalgo Martín, en representación de Inmobiliaria Sedis, S. A., contra don Angel Carnero Lozano, mayor de edad, casado, electricista y vecino que fue de esta capital, calle Villanubla, 32, 4.º derecha, sobre desahucio por falta de pago de la vivienda expresada, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, se cita por la presente a dicho demandado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia, el próximo día veintitrés del actual y hora de las diez treinta, para la celebración del correspondiente juicio, al cual podrá asistir con los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que, caso de no verificarlo, será decretado el desahucio sin más citarle ni oírle, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 1.578.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de citación en legal forma al demandado por su estado de ignorado paradero y domicilio, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Everardo Díaz.

2.444—2.126

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL